

REF: Aprueba contrato de prestación de servicio con **Leyla del Carmen Urrutia Guzmán**, Rut: 13.619.527-1, para la contratación en "FIESTA DE LA CUELCHA".

DECRETO N° 039

Trehuaco,

17 ENE 2025

VISTOS:

1. El decreto N° 986 de fecha 27 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2025.
2. La ley 19.886 de Compras y contratación pública.
3. El Decreto N° 250 de fecha 09.03.14 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de Ley 19.886 de compras y contratación pública. Específicamente en lo señalado en el artículo N° 4.
4. El contrato de Prestación de Servicios de fecha **14 DE ENERO DE 2025**, entre don **Leyla del Carmen Urrutia**, Rut: **13.619.527-1** y la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut: 69.250.600-6.
5. El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 03 de fecha 19 de enero del 2025.
6. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar la prestación de servicios de "**LEYLA DEL CARMEN URRUTIA GUZMÁN**" para la actividad "**FIESTA DE LA CUELCHA**" en el sector de Antiquireo.

DECRETO:

1. **APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**, con **Leyla del Carmen Urrutia Guzmán RUT 13.619.527-1**, para presentación artística en la actividad "**FIESTA DE LA CUELCHA**", por un monto de \$ 171.750 (ciento setenta y un mil setecientos cincuenta pesos) gastos e impuestos incluidos.
2. Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta 21521.04004 del presupuesto municipal correspondiente al año 2025.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN

- Administración (2)
- Transparencia (1)
- RR.PP. y Comunicaciones (1)
- Archivo (1)

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES ARTÍSTICOS

En Trehuaco, a 14 de enero del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, con domicilio en Gonzalo Urrejola #460 de la comuna de Trehuaco, representada legalmente por su Alcalde don **Jorge Morales Sanhueza** cédula nacional de identidad número **13.972.541-7** en adelante "la municipalidad" y doña **Leyla del Carmen Urrutia Guzmán** cédula nacional de identidad número **13.619.527-1**, con domicilio en el sector de **Puralihue s/n**, comuna de Trehuaco. En adelante el "Prestador de Servicios".

**ANTECEDENTES:** En el marco de la celebración de la actividad cultural "**FIESTA DE LA CUELCHA**", y con el objetivo de mejorar la calidad de vida de manera integral, colaborando con la necesidad de otorgar a los habitantes de la comuna espacios de recreación y esparcimiento, se procede a celebrar el presente contrato de honorarios, a fin de contar con un show artístico para los vecinos de la comuna, a realizarse el 18 de enero del 2025, en el sector de **Antiquireo** de la comuna de Trehuaco. se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios especiales:

**ARTÍCULO 1°:** El Prestador de Servicios se obliga a cumplir las obligaciones, que las partes consideran esenciales para su contratación, y que se elevan a la categoría de esenciales:

- a. Presentación artística de doña **Leyla del Carmen Urrutia Guzmán**, para el día **18 de enero del 2025** en el sector de **Antiquireo** de la comuna de Trehuaco, en el marco de las actividades culturales de celebración del Aniversario comunal 2025. Dicho contrato comprende una presentación de un mínimo de una hora más un Bis (nueva salida al escenario) de 20 minutos, considerando un variado repertorio conocido y de mayor reproducción en las diferentes plataformas digitales.
- b. En la presentación artística el Prestador de Servicios, deberá presentarse personalmente con la totalidad de los integrantes oficiales de su equipo, según lo divulgado en sus redes sociales, la presentación no podrá efectuarse con reemplazos o miembros no titulares.
- c. Los servicios contratados se realizarán entre las 22:00 horas del sábado 18 de enero y las 02:00 horas del domingo 19 de enero del 2025 de acuerdo al programa establecido por la municipalidad, por lo que la instalación de equipos, instrumentos y prueba de sonido, deberán realizarse a las 21:00 y no podrán tardar más de 20 minutos.

**ARTÍCULO 2°:** Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso.

**ARTÍCULO 3º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de Honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, las suma de \$ 171.750 (ciento setenta y un mil setecientos cincuenta pesos) gastos e impuestos incluidos.

Dichos Honorarios se cancelarán en un solo pago el día viernes 31 de enero del 2025, para lo cual se deberá presentar:

- Boleta de Honorario emitida a nombre de la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT: 69.250.600-6.
- Decreto aprueba contrato de prestación de servicios.
- Contrato de prestación de servicios.
- Informe de los servicios realizados.
- Orden de pago de la Administración Municipal.
- Informe de aprobación por parte de la Administradora Municipal.

**ARTÍCULO 4º:** El Presente Contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni el Estatuto de Funcionarios Municipales, sino que expresamente por el código civil.

**ARTÍCULO 5º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la comuna de Quirihue, en la Región de Ñuble, a quien prorrogan expresamente su competencia.

**ARTÍCULO 6º: INCUMPLIMIENTOS Y CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones consideradas esenciales en este contrato acarreará una multa o pena a beneficio municipal equivalente al valor total del contrato esto es la suma de \$ 171.750 (ciento setenta y un mil setecientos cincuenta pesos), para dichos efectos deberá considerarse que dicha cantidad se paga por concepto de indemnización de perjuicios por el o los incumplimientos que han sido avaluados por las partes previamente en este contrato. Además de lo indicado, la Municipalidad, en el evento de incumplimiento en los términos indicados, no estará obligada a pagar suma alguna a la agrupación a través de su representante.

  
LEYLA URRUTIA GUZMÁN  
13.619.527-1

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE